

Res Gral 18/2025. CACM. Ingresos Brutos. SIRCAR. SIRTAC. Vencimientos. Plazo. Prórroga. 26/09/2025

Por
[Redacción Central](#)

-

13 octubre, 2025

Se **dispone ratificar** la **prórroga** de determinadas **fechas vencimiento** para la **presentación** y pago e la **DDJJ anual 2024 por parte de los Agentes de retención y percepción** del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación “SIRCAR” y Sistema de Recaudación sobre Tarjeta de Crédito y Compra “SIRTAC” ([Disp 11/2025](#))

- ☐ **Gravamen:** Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- ☐ **Sujetos:** Agentes de retención/percepción
- ☐ **Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación “SIRCAR”**
- ☐ **Sistema de Recaudación sobre Tarjeta de Crédito y Compra “SIRTAC”**
- ☐ **Plazo. Vencimientos. Nuevo:** viernes 26/09/2025 (ant 23 y 24/09/2025)
- ☐ **Norma ratificada:** [Disp 11/2025 \(BO. 24/09/2025\)](#)

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 18/2025

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2025 (BO. 13/10/2025)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en razón de inconvenientes técnicos extraordinarios y ajenos a la responsabilidad de la Comisión Arbitral que se produjeron el 22 de septiembre próximo pasado, mediante la Disposición de Presidencia N° 11/2025 se dispuso tener por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre/2025, por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación “SIRCAR”, cuyos vencimientos operaron los días 22 y 23 de septiembre del corriente año, registrados hasta el día viernes 26 de septiembre del corriente año.

Que, asimismo, mediante dicha Disposición también se tuvo por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre/2025, por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjeta de Crédito y Compra “SIRTAC”, cuyos vencimientos operaron los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, registrados hasta el día viernes 26 de septiembre del corriente año.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 11/2025, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Fernando Mauricio Biale – Luis María Capellano

[Descargue Anexo](#)